

**Archivo Municipal
de**

FERIA

Código de referencia : ES.06049.AMF/1.1.01//11.27

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1847

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 16 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Feria

Año de 1847.

Libro.

De actas Capitulares
del año que se nota.

12



Fran.^{co} Anievas y Valde, Sr. del Ayuntamiento. ^{to} Const. de esta villa de Feria.
 Certifico: Que los Sres. de que se compone el Ayuntamiento ^{to} Const. de
 esta villa, son los que con expresion de clases se expresan

Alcalde.

D.^{no} Tiburcio Sead

Tenientes

D.^{no} Juan Casquete 1.^o

D.^{no} Gregorio Sead 2.^o

Regidores

Bn. Cordero

Juan Serrillo

Tomás Ferreras

Jose Mejada

Mamud Sier

Antonio Bruin

D.^{no} Cayetano Bicevera

Austica Sier

y D.^{no} Bn. Sead — Regidor Sindico.

Asi aparece de su nombramiento y Ueccion p.^a el Sr. Jefe Sup.^o Político
 de esta Prov.^a; y p.^a que obre los efectos que condebera pongo la pre-
 sente que firmo en Feria y Puerto primero de abril ochocientos cuarenta
 y siete = Fran.^{co} Anievas
 y Valde

[Handwritten signature]



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Large block of faint, illegible text in the middle of the page, possibly a list or a long letter.

Text at the bottom of the page, including what appears to be a signature or a closing phrase.



Acuerdo } En la Villa de Feria á primero de Enero de mil ochocientos cuarenta
y siete: Reunidos en su Sala Capitular los Sres que componen el Ayuntamiento
Const. de esta villa, y presente su Srn, se leyó la Ley vigente en quan-
to á sus atribuciones, y enterados de todo, dijeron: Que respecto á que la
Semesterera es uno de los ramos mas principales de la Poblacion, deliveraron
el que p.^a su custodia se pusiese un Guardia de Berde con el premio ó situado
diario que se le designase el Sr. Presidente y pagado este p.^a los fondos del
Comun: Que p.^a que la adm.^{on} de Justa no estubiere desatendida el Sr.
Presidente en uso de sus atrib.^{on} delegó en el primer Ten.^{te} de A.^l la facultad de
conservar y guardar el dno de propiedad con arreglo á las Leyes y bandos
ó acuerdos celebrados en el año ant.^o p.^a no haberse devuelto p.^a el Sr. Jefe de-
litico las Ordenanzas Municipales; y en el segundo Ten.^{te} de A.^l delegó la pres-
tacion de auxilio al Cobrador de Contrib.^{on} guardando las formalidades, y re-
quisitos que la Just.^{on} del ramo marca; quedando en lo demas encargado
el Sr. Presidente p.^a su despacho sin perjuicio de substituirlo p.^a enfermedad
ó aus.^{on} cualquiera de los dos Sres Ten.^{tes} y segun los casos que se presenten: Lu-
cuanto á los dependientes y suplentes de su inmediato servicio no tienen
que hacer remocion ó destitucion mas que en el Conductor y Distribuidor de
la Correspond.^{on} publica de esta villa que p.^a su conducta y embriaguez se halla
incapaz de continuar en su destino p.^a cuya razon lo destituyera interin y mien-
tras lo hace en legal forma el Excmo Sr. Director G.^{ral} de Correos que es
á quien compete, nombrando en su lugar interinamente y hasta q.^e se designe
el propietario á Manuel Florio Montes varon persona de actitud y
responsabilidad p.^a ello: En cuanto al ramo de Just.^{on} publica, Bene-
ficia, y Gamaderia reiteran su nombram.^{to} p.^a la presente acta, en las
personas que se hallan designadas en la de igual clase del año ant.^o; y por lo
que respecta á cualquiera otro ramo hacen la misma referencia suspendiendo
la sesion del Domingo tres que queda recompensada con la presente, y lo fir-

u. de mano sus Alts en su credito, de que Certifico =

Seal Carqueter Seal
Segrillo
Ruz
Anexos

Fernandez Seal
3

Franco Anievas
Valdes
Anievas

Satisficior } En seguida yo el Sr. notifico el mandamiento interior de M. de Florio Mora
tes en persona y de quedar enterado lo firmo de que Certifico =
Anievas

2.º Acuerdo } En la Villa de Ferria a diez de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete: Bu
de Salamanca) nidos en sesion ord.ª en su Sala Capitular los Sres del Ayuntamiento Const. de esta
Villa, se presento p.ª el Sr. Presidente un escrito presentado p.ª Fernan de Diez
y dilio de p.ª su incorporacion a estas actas, y sus Alts accedieron a ello, manifestando
que los depositos de Propio y Contrib. diere sus quentas de los fondos
que cada uno haya manejado y las presenten a esta Corp.ª p.ª su examen y
aprobacion todo conforme a la Ley vigente de Ayuntamiento haciendose saber
al efecto de lo que el dho. Sr. Presidente quedo enterado p.ª su ejecucion, y lo firmo

u. de mano sus Alts de que yo el Sr. Certifico =

Seal Carqueter Seal Segrillo
Ruz Anexos

Fernandez Seal
3

Franco Anievas
Valdes
Anievas

Satisficior } En seguida han sido notificados p.ª el cumplimiento del acuerdo acord. los depositos
Jose Antonio Comala y Apurtin Alts en persona y de quedar enterado lo firmo
ans



Als del Ayuntamiento de esta Villa

D^{no} Sr. D. Juan de Dios, V. de ella a N. con el mas obsequio
y respeto digo: Que por los motivos q. a este Ayuntamiento
deben ser bien sabidos, he tenido precision de fijar mi resi-
dencia en la V. de Santa Marta como para ser alli admiti-
do p. V. no tenga q. despedir la q. aqui he tenido muy cerca de
46 a. y al mismo tiempo acreditar documental^{te} qual ha sido mi con-
ducta moral y politica en el intento =


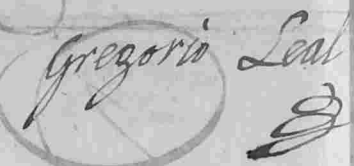
Supp. a N. se siowan habeirme p. despedido de dia mi vecindad, e infor-
mar a esta continuation sea dia mi conducta; mandando q. eba-
cuados los dos extremos indicados, el presente dia me facilite li-
teral Certificacion de este escrito y decreto q. a el recaiga p.
con ella hacer la antedicha solicitud ante el Ayuntamiento de pre-
citada de Santa Marta. Asi lo espero de la rectitud de N.
Feria 8 de Enero de 1847.

Juan de Dios

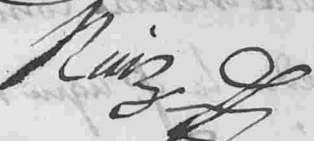

Acuordo } Feria ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete.

Por presentado; se da por despedida la vecindad de este in-
terestado, y al efecto queda borrado su nombre en el Libro vecinal, constan-

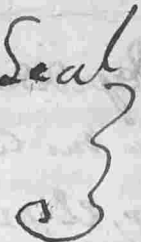
dolo en este Ayuntamiento, que en el tiempo que me refiero ha
residido en esta villa, ha observado una conducta Moral, y politi-
ca, e irreprehensible, franquandole la Certificacion que solicita, p^a el obje-
to que lleva expresado, firmandole este acuerdo los S^{nos} del Ayuntamiento, de
que yo el Sr^o Certifico =

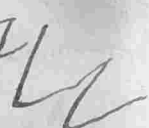
 Tiburcio Leal Juan Casquete  Gregorio Leal


Juan Leguillo  Juan Leguillo
Jornas Semand  Jornas Semand


Antonio Ruiz  Antonio Ruiz
Agustin Sanchez  Agustin Sanchez


  Jose Fajardo

13 me Leal 

cajeta no necesaria 

Juan ^{de} Anivas
y Valdes 
Sr^o

Nota Con fha de hoy nueva del mismo mes y año yo el Sr^o cumpliendo
con lo anteriormente mandado entregué la Certificacion expresada al in-
teressado y de su recibo firmo de que Certifico = 

Fran. Nuncio 



de que Certifico =

Ther Condetti
[Signature]

Amador
[Signature]

3er Acuerdo de Semana

En la Villa de Joria, a diez y siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete: Reunidos en sesion ord^a los del Ayuntamiento Const^a de esta villa, manifest^a p^a el Sr. Presidente la necesidad de que se procediere a formar el Libro Catastro de rigurosa averiguada p^a conseguirse proceder a la derrama de la Contrib^o del presente año, a lo que accedieron sus Mds determinando el que p^a Edictos en defecto de prom publico diesen sus relaciones, sus censos, con una termino breve p^a dar fin a esta operacion lo qual quedo en executar dho Sr. Presi-
dente, firmandolo sus Mds de que yo el Sr. Certifico =

Leal Carquero
[Signature]

Leal Aguilera
[Signature]

Maniz
[Signature]

Merz
[Signature]

Fernandez
[Signature]

Leal
[Signature]

From los Abogados
y Notarios
[Signature]

4o Acuerdo de Semana

En la Villa de Joria, a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete: Reunidos en Ayuntamiento en sesion ord^a los Sres que lo componen se dio cuenta p^a el Sr. Presidente de haver executado lo determinado p^a el acuerdo antes y dho Sres quedaron conformes, y en el acto se propone p^a la mayoria del Ayuntamiento la remocion del Guarda del pago de Valdeamorad p^a su poco celo en la custodia de el, la que fue aprobada por todos p^a considerarse justa, pero p^a el nombram^{to} de otro en su lugar, era de precisa oblig^o el avisar p^a la sesion ord^a inmediata a los particulares de esta que tubiesen propiedad en dho pago p^a si estaban conformes procediere esta Corp^o a la eleccion de la persona que habiera de reemplazarla puesta a que dho particulares huan eleccion en cuanto a su conserv^o y custodia bajo la intervencion Judicial y atribucion de dho Corp^o, y el Sr. Presidente prometio en executarlo segun y en las terminos que esta acordado, firmandolo en su credito con los señores Sres

aplicado al ca

11. de que yo el Sr. Certifico =

Leal Canquete Seal
Segrillo Ruiz y Thier
Fajadass Seal

Fran. le Anicay
y Baldos
Sr. de

5.º Acuerdo de Semana

En la Villa de Feria á treinta y uno de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete: Reunidos en sesion ord.ª los Sres del Ayuntamiento Const. de esta villa estando presentes los propietarios del pago de Valdemoral parte de ellos con sus de citacion ante diez p.º el Sr. Presidente, se manifestó p.º dho. Sres. la separacion que habian echo del guarda del pago, y que en este acto habia de ser reemplazado p.º la persona que se eligiese acta p.º ello y conformes dho. propietarios se procedio á su eleccion y p.º unanimidad fué nombrado Dorero Prieto á quien se le hará saber su nombramiento que se acreditara p.º dilig.ª á continuacion de este

11. de que yo el Sr. Certifico =

Leal Canquete Seal Segrillo
Ruiz y Thier
Fajadass Seal

Fran. le Anicay
y Baldos
Sr. de

6.º Acuerdo de Semana

En la Villa de Feria á siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete: Reunidos en su Sala Capitular los Sres del Ayuntamiento Const. de esta villa en sesion ord.ª se dio cuenta p.º el Sr. Presidente de las ord.ª comunicadas p.º las autoridades Superiores de esta Pro.ª recibidas hasta el dia ya p.º medio de oficio ó por insercion con el Boletín oficial de esta Pro.ª y sin perjuicio de haverle ya prestado su debido cumplimiento quedaron enterados haciendole las prevenciones necesarias á dho. Sr. Presidente p.º su execucion y particularmente todas las que hacen referencia al ramo de Estadística y Montes y Plantas forestales Exped.ª



separado p^o cubrir la responsabilidad que la Com^o p^o su falta de cumplimiento y en cuanto a Maestros y Plantas se avisará á estas actas las dilig^o que se practiquen en el momento que se presente el Comisario de este distrito p^o su mayor comprobacion de lo que queda enterado de el Sr. Presid^o firmandolo con los demas Sres de que yo el Sr. Certifico =

Jos^e Canquey

Leal Segrillo

Mig^{uel} de

Ther

Merz

Fernandez

Leal


Jos^e Co. Andraes
Valdes
Srio

Certifico } que de los del mismo mes y año; yo el Sr. certifico el nombramiento de Guardia del pago de Valdeavital á Lorenzo Nieto en persona y de quedar enterado la firma yo lo á su mano p^o no saber, de que Certifico =
Yo el Sr.

Andraes

7^o Acuerdo de Seleccion

En la Villa de Tercia á catorce de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que lo componen en sesion ordinaria en su Sala Capitular, se manifestó por el Sr. Presidente las ord.^o comunicadas á la Corp^o p^o las autoridades Superiores y acordados manifestaron en cuanto á la Cobranza de Contrib^o que aun lo habian no se hallaban concluydos los Repartim^o p^o á hora se hallaban en desagravio p^o cuya razon era imposible cumplir con lo que prescribia el Sr. Intend^o, y q^o se diese pte de esta resolucioⁿ á su Sria, y en cuanto á la licencia del racionero de Termino p^o el ganado de esta se cumpliera estrictam^{te} lo que en las orden^o á licencia se comunicaba de todo lo que queda enterado de el Sr. Presid^o p^o su ejecucion firman =

 con los señores D^{nos}, de que yo el Sr. Certifico =
 Seal Carqueta Seal
 Legrilloz Ruiz Arce Fejadass
 Ther
 Seal

Juan de Aniver
 Jefe de
 Sr.

No Acuerdo de
 Seemanas.

En la Villa de Jaria á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos
 cuarenta y siete: Reunidos en sesion ord.^a en su Sala Capitular los
 S^{res} del Ayuntamiento Cont^{do} de esta villa se trató sobre el alistam^{to} de
 mozos de esta villa, y la instruccion de su Exped^{te} con los terminos que
 menciona la Ordenanza de Brusplano vigente no obstante de que en p.^a
 se halla ya cumplida p.^a esta Corp^{on} p.^a haverse formado el censo de
 poblacion y remitido su Extracto á la Junta Diputacion.

Por lo que respecta á las ord.^s superiores q.^{as} se nos dá con
 cern^{to} p.^a el Sr. Presidente se le presta su debido cumplim^{to} y queda en
 executio lo otro Sr. firmandolo con los señores S^{res} de que yo el Sr.

tifico = Seal Carqueta Seal Legrilloz
 Ruiz Ther Arce Fejadass

Seal

Juan de Aniver
 Jefe de
 Sr.

Nota: Queda unida á estas actas la dilig^{cia} practicada con el Sr. Conz^o de
 Morera de este distrito; y en cumplim^{to} de lo mandado p.^a los S^{res} del
 Ayuntamiento lo avoto y firmo =

Aniver



Acuerdo } En la Villa de Ferias á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos una
venta y siete: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresan
por sus firmas y presente el Sr. D. Juan Bordin Comisario de Morales de este
Distrito, manifestó el objeto de su Comisión cual es el averiguar la legitimidad
de las Dehesas con arbolado que radicaron en este territorio y á quienes pertenecen,
y e Inteligenciada esta Corporación como de las D. O. ordenadas comunicadas sobre la
materia, manifestaron que en esta hay tres dehesas cuales son Alamos, Chu
vero, y de Salera y pertenecientes la primera á la Comunidad de las villas
de la Parra, Morera, Tafra, Alcomera, y Esta, segun se acredita por su
Ejecutoria de treinta de Julio de mil setecientos setenta y dos; la segunda
es Dehesa Real y correspondiente á los Propios de esta villa como lo comprueba
su Reglamento de la Contad.ª Real del Branco de treinta y uno de Octubre
de mil setecientos sesenta y tres; y la de la Peraleira es una donacion q.
hizo el Sr. Duque de Medinaceli al Pueblo p.^o que con su producto
atendiese al servicio ord.^o y extraord.^o de el segun su testamento, sin perju
cio que despues ha sido destinada como Dehesa Real p.^o D. O. comu
nicadas al efecto, no obstante de que su producto era comprendido en el
fondo de Propios p.^o hallarse tambien incluyda en dho. Reglamento, cuyos
documentos se le prometa de manifestar á dho. Sr. y queda enterado.

Esta Corporación p.^o sus propios comprobacion de su relato, ofrece
no obstante el registrar otra vez su archivo y ver si encuentra algunos
otros documentos relativos al punto que se cuestiona para presentarlos en
lo sucesivo si así sucediere, pero se teme de que no encuentre ningunos
otros, en razon de que en la epoca de la Guerra de la Independen
cia estubo en manos de los Franceses dho. archivo, y de sus papeles hi
cieron una derrota completa, pudiendo recoger su Ayuntamiento y con
servar los que en el dia aparecen, no dudando de su legitimidad
como resulta comprobado de los documentos de que se lleva elho re

ferencia.

El Sr. Comisario bien penetrado de todo, pidió copia certificada de este acuerdo p^o que surta efecto lo que le tienea recordada la Superioridad y comprobas su acta que se celebra en esta Sala Capitular que firmen los S^{res} del Ayuntamiento con dos S^{res}, de que yo el Sr. Certifico =

Hiborcio Leal Juan Carquety Gregorio Leal

Lomas Perano Agustín Sanchez

Juan Segurillo Antonio Ruiz

Jose Sepadajeg

B. me Leal

Juan Cortadial

Fran^{co} Aniver

Naldar
Sr. de

Nota) Con la misma fecha se dió y entregó al Sr. Comisario de Morelia la Certificación precedida; y á que conste lo anoto y firmo =

Aniver

3^o de Enero de 1
de Sonora

En la Villa de Feria á veinte y ocho de Febrero de mil

[Signature]



ochocientos cuarenta y siete: Reunidos en Ayuntamiento en su Sala Capitular los Sres que lo componen se da cuenta p^a el Sr. Presidente del nuevo Reglamento p^a la formación de Estadística del Reyno con igual motivo del Real Decreto que lo motiva con los aclarat^{os} que hace la Dimi^{on} y particularmente el Sr. Intend^{te} de esta Prov^{ia}, y en su virtud prestando su debido cumplimiento de p^a de ningún valor ni efecto lo obrado hasta el día con respecto a las relac^{es} formadas y no presentadas de la aut^{or}, y p^a conside^{te} en igual concepto sus badenes de riqueza; y a fin de que tenga efecto lo que en dho. Reglamento y aclarat^{os} se manda, instruyase exped^{te} por separado p^a acreditarlo con la debida claridad y evitar responsabilidad a esta Corp^{on} por su falta.

Atiéndome de consueño dho. Sr. Presid^{te} de una lista de la Com^{on} Sup^{or} de Just^{icia} publica de esta Prov^{ia} y autorizados la obediencia y le prestan su debido cumplimiento quedando en ejecución lo dho. Sr. y firmando este acta con los señores Sres de que yo Sr. M. el Sr. Certifico; así como de q^{ue} la Sesión ord^a del Domingo siete de Mayo venidero se traslade al lunes ocho p^a ser dho. Domingo el de la verificación del alistamiento =

Seal Carqueto Seal Regillo
 Ruiz G. Ther. Perez de Fejadass
 Seal

From the Secretary
 Dado en
 Sevilla

In Acuerdo de Sección } En la Villa de Sevilla a diez de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que lo componen en su Sala Capitular y en sesión ord^a, se da cuenta p^a el Sr. Presid^{te} de las ord^{es} y Circulares comunicadas desde la última Sesión en dho.

y queda enterado, prestandole su cumplimiento y p^a su ejecución dho. S^o P^o (sic) sidente).

En seguida se lee un escrito presen-
tado p^o J. Julian de la Cruz y el auto de cumplimiento y queda
Ayuntamiento poniendo en seguida su dictamen a continuacion
y son de opinion se una (puesta) su prov^o a estas acelas Capitulares.

Los cuyo estudio se concluye las sesiones y queda emplazada p^a
la del quince inmediato catorce del corriente firmando esta acta dho. S^o
de que yo el Sr. certifico =

M. M.

Leal Casquete

Leal Segrillo

Ruiz

Arenas

Arenas Fojadajero

Leal

Juan Co. Aniveros
y Valdes
Sr. P^o

Nota: Queda unido el escrito y dho. del que arriba se hace referencia; y a
que con este lo anoto y firmo = Aniveros

El Acuerdo y la Villa de Jorica a catorce de Marzo de mil ochocientos cuarenta
y siete: Reunidos en Ayuntamiento en sesion ord^a en su Sala Capitular
los Sres que lo componen, se dio cuenta p^a un el Sr. de dos Circulares una
del Sr. Valdes sobre que se le remita a la Direccion de Estadística los
partim^{os} de Contrib^o de Baja y Desección desde el año veinte y cuatro hasta
que se estableci^o el sistema tributario y los de territorial y pecuario del Clero desde
el año cuarenta y uno hasta la misma época, y otras sobre el pago que se adeuda
de trescientos veinte y al Consejo Prov^o y enterados le preitaron su cumplimiento de
liberando el q^o se ponga en ejecución p^a el Sr. Brizido de todo lo qual queda enterado
y firmado con dho. Sres de que certifico =

M. M.

Leal Casquete

Leal Ruiz

Segrillo Senando

Arenas

Juan Co. Aniveros
y Valdes
Sr. P^o



Señor Jefe de la Municipalidad de esta Villa.

D. Juan de la Cruz, uno de la misma, como mejor procediere en el debido respeto ante V. señoría y V. señoría: Que en la mañana de este día he sido requerido por José Ant. Cruzafal acompañado del Aguacil ordin. de este Juzgado para que ciente el puesto de la Venta de Bonard. de por menor y que entregue el existente que haya en mi casa =

Me es muy doloroso de q. la Corporación Municipal de esta Villa haya determinado sacar a pública subasta el curato cerrado en contravención a la Circular de la J. P. de esta Prov. de veinte y cuatro de Septiembre de mil ochocientos Cuarenta y seis inserta en el Boletín de Agosto de este mes. Linn. Ciento diez y siete, sin más traba que el pago de deudo conforme a la Ley de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos y Cuarenta y seis.

Para poder cumplir con los preceptos judiciales es indispensable las notas siguientes =

- 1.ª Que se le haga saber al exponente y al pp. con en contrario =
- 2.ª Con que facultad se ha procedido al remate de la venta de subasta de días del Bonard. =
- 3.ª Que se me manifieste o se me franquee certificac. del acta y quien ha sido el postor. En vista de todo lo cual =

W. Suplico se sirva mandarme revocar esta Provid. y desahogar a el exponente como a uno Comovido en el caso q.

[Handwritten signature]



Las Rejas le favorecen, pues de lo contrario (y no de una
 expresion de la rectificacion de la ruta justicia) para cuando
 llegue, me quedo con copia literal y testimonio de este
 escrito, fe de su presentacion y entrega, pido Justicia por
 lo necesario de Feria y Marzo 7 de 1817 =

Tulian de la Cruz

Auto: Por el Libro publico y presente el intercedido Tulian de la Cruz se
 me ha presentado el proced. escrito en dia de la fecha p. dar cuenta
 al Ayuntamiento: Feria siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y
 siete = Fran. de Arce y
 Valde
 Sr. Dn.

Auto: Por presentado: y para poder dar la providencia que requiere el proced.
 escrito pase al Ayuntamiento p. su Censura o dictamen, y con lo que resulte
 se proveera. Proveydo f. el Sr. Al. Presidente de este Ayuntamiento en Feria
 y Marzo dicho de mil ochocientos cuarenta y siete =

Fiborcio Leal

R. S. M.
 Fran. de Arce y
 Valde
 Sr. Dn.

Dictamen.

Estando reunido en Ayuntamiento y en su Sala Capitular los Sres. e Ynd.
 viduas de el que abajo se expresan f. sus firmas, y presente su Sr. Dn. se
 leyó y dió cuenta por este, de la providencia y escrito que lo motiva,



y contendor de su contenido dijeron: Que le es muy sensible que el ex-
cmo. Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz trate de adquirir y poner trabas á una Corporacion
en el punto de su deber y atribuciones que la Ley le concede. Pues esta con
arreglo á ellas, y á lo que marca la Juston de Consumos y particularmente
de su artículo 188, acordó en vista de no haberse presentado licitadores á los
vinos, el que quedase abierta su subasta, hasta que hubiere quien ofrecie
se las dos terceras partes de su presupuesto, cuya determinacion fué anuncia-
da al publico en esta Poblacion, y p.^a su mayor publicidad con el Boletín Ofi-
cial de esta Prov.^a. No es culpa de la Corporacion el que este interesado ha-
ya dejado de saberlo (aunque nos presumamos como es verdad no lo igno-
re) pues en su acto es circunspecto y obediente á las ordenes de la Superio-
ridad sin que en lo mas minimo las haya contrabido y con arreglo á
ellas ha deliverado el arriendo de los dños del ramo del aguardiente de esta
villa, y particularmente y con la prevencion que marca el artículo 34 de
la Juston con respecto á las ventas al por menor, pues segun el espiri-
tu y sentido que en el concierro, no pueden establecerse puestos de ventas
al dñ. p. menor sin previa licencia del arrendatario en las especies de
Consumos, pues este solo pueda negarla ó darla segun las atribuciones que
le confiere dho artículo á excepcion del cosechero que solo le es permitido
al pie de sus Bodegas. Si este interesado como qualquiera otro le ha dado
una interpretacion distinta á la Ley y particularmente á la Circular del
Sr. Intendente de esta Prov.^a de 24 de Setbre de 1846, no es culpable la
Corporacion, pues esta solo se estriba en que no se vende mas que el derecho
y no la especie de consumo, pues en lo restante de ello, corrobora y con-
firma la Juston del ramo que se halla vigente, sobre cuya vase como
llebamos dho ha procedido dho Corporacion.

Es cuareto puede decir la Corporacion á cerca de

[Signature]

los particulares que abraza dho escrito y con vista de documentos y datos que tiemere sobre la materia). Feria y Marzo ochos de mil ochocientos cuarenta y siete

Juan Casquet Gregorio Leal Juan Segrillo
 Tomas Leonand Agustín Sher
 Manuel Herge Antonio Ruiz y
 Jose Fojadajess

13. me Leal caxetano heceyra

Proo^a visto el anterior dictamen de la Corporacion Municipal que presid y el contenido del escrito que lo motiva, he delibrado que este interesado se abstenga de beandar el aguardiente al por menor, sin que el arrendatario le dé la correspondiente licencia p.^a ello, bajo las penas que establece la Justou del ramo; advirtiendole que con lo sucesivo se abstenga de hacer reconocimientos a una Corp.^{on} sobre el cumplimiento de sus deberes y solo si reclamare el dho que pueda conseguir la franquicia de la certificación de aeta y dilig.^a de remate, y hagarelo saber esta providencia franquiciado la tambien Certificac.^{on} de ella y del dictamen que antecede si la solicita. Proveydo por el Sr. Al.^d Presidente en Feria y Marzo ochos de mil ochocientos cuarenta y siete =

H. Buxcio Leal

F. S. M.
 Fran. ex. Arrieros
 y Valde...

Nota
 con fha. quebe si salici
 tud de la p.^a y de record
 Judicial se di certifica
 cion dilig.^a en me
 dia pliego de p.^a
 pel del año 4.^o de mayo 1847

Notificac.^{on} en la dha. villa y con ruego del mismo mes y dias y el dho notificado la proo^a que antecede a Julia de la Cruz en persona y de quedar enterado lo finca de que certifico = Tulian de la Cruz



Villa de Feria, a veinte y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete: Resu-
 mido en Ayuntamiento los D^{os} que abajo se expresaron p^a sus firmas en sesion ord^a se dió
 cuenta p^a el Sr. del ramo del Estado que ocupa el negocio de Estadística, como de las
 D^{as} ord^{es} ó circulares que hicieron insertar en el Boletín oficial del último Correo y ente-
 rados de seron se lleve á efecto cuanto en las mismas se previene (y particularmente lo
 sobre el ramo de Estadística) quedando enterado el Sr. Presidente p^a su ejecución
 M. M. firmándolo con los demás D^{os}, de que Certifico =

Seal Carqueto Seal Aguillón Ruiz y
 Señal Seal
 Juan Co. Anayas
 y Valdés
 Sr.

13. Acuerdos En la Villa de Feria, a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete
 Resu- mido en Ayuntamiento los D^{os} que abajo se expresaron p^a sus firmas se dió cuenta p^a
 su Sr. en sesion ord^a de una orden comunicada p^a el Sr. Jefe Político sobre
 los 320^{os} del Consejo Proo. y el Sr. Presidente manifestó el que ya era tpo de proce-
 der al arriendo (en subasta) del apostadero del Correo y de rama y su modo de lize-
 raron el que se instruya el competente Exped^{te} p^a ello y se le dé toda publicidad p^a
 la invitación de licitadores, de lo q^{ue} en su cumplimiento se ha formado su Exped^{te} en este día
 colocándose p^a tener su primer acuerdo y condiciones, y en cuanto á la orden referida al
 Sr. Presidente contestará, todo lo que, firmen otros D^{os} suspendiéndose la sesion in-
 mediata del Domingo cuatro de Abril que quedará recompensada con la dilig^{encia} de sorteo
 de marzo que se ha de practicar en este día, de que Certifico =

M. M.

Seal Carqueto Seal Ruiz y
 Señal Seal
 Juan Co. Anayas
 y Valdés
 Sr.

En la Villa de Tercia á once de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete.
 Reunidos en Ayuntamiento en su Sala Capitular los Sres que lo componen, asociados de igual número de vecinos que representan la propiedad, el Comercio, la industria, y la clase menesterosa de este Pueblo, se leyó por el Sr. Presidente, el Real Decreto de S. M. sobre Consumos, que traslada el Sr. Intendente de esta Prov.^a, en su Circular de 16 de Marzo ant.^o, inserta en el Boletín Oficial, del Viernes 13 del mismo, y bien cerciorados de su contenido, deliberaron f. unanimidad de votos, lo muy conveniente que le era á esta Población la exclusión de la venta al por mayor, de las especies sujetas al derecho de Consumos, bajo la base que marca el artículo 3.º del Real Decreto, consiguiendo se por este medio, el realisar su cupo, y por consiguiente un bien á sus vecinos, pues siguiendo como hasta el día, sería un beneficio p.^o cuatro, ó seis personas, que se dedican á este tráfico, quedando f. consiguientemente en un conflicto la autoridad local p.^o el pago de su Mensualidad, que p.^o una vigilancia que tiene, nunca puede completarla, teniendo q. reponer su déficit el Pueblo, f. cuyos antecedentes, son de opinión se lleve á efecto esta determinación, merecida que sea su aprobación f. la h.^o Diputación, p.^o lo que se remitirá á la mayor brevedad, por mano de su Presidente, copia. Certificadas de este acuerdo, que firman otros Sres que dijeron sawer, de que yo el Sr. Certifico =
 dado = lo que = vale =

M. A.

Francisco Leal	Juan Carque	Gregorio Leal
Juan Segura	José Semán	
Antonio Ruiz	Agustín Her	Manuel Her
Tomás Ramírez	B. me Leal	José Pabon
Valentín Segura	Juan Her	José López
Eustaquio Andrades	José Montero	Alonso
	Fernando	
	Alonso	



de loj p. haberse inutilizada las que tenia y ser una de mayor necesidad y sus Mds: accedieron de lo que firman esta acta, de que yo el Sr. Corti

M. M. co =

Seal Carqueto Seal Leguillan
Mora Ruiz Becerra W

Fran Co Amievas y Valderrama Srta

19

Auerdo }

En la Villa de Feria a diez y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete: Reunidos en Ayuntamiento en su Sala Capitular en sesion ord. los Sr. que abajo se expresan por sus firmas se dio quereza p. el Sr. Presidente de las ord. comunicadas por las autoridades Superiores como del Estado de la cabecera de Contrio y celebrador de todo acordaron, que en vista de las dificultades que se encuentran p. no realizarla se da parte al Sr. Intend. que quereza con seis mil d. que es con lo que se podra cubrir p. el precio del Mes contrato sin perjuicio de aumentarla si que se presente firmandolo sus Mds: de que yo el Sr. Corti

M. M. fico =

Seal Carqueto Seal Leguillan
Mora Ruiz Becerra W


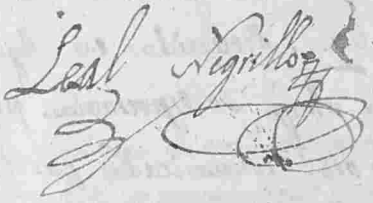
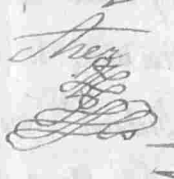
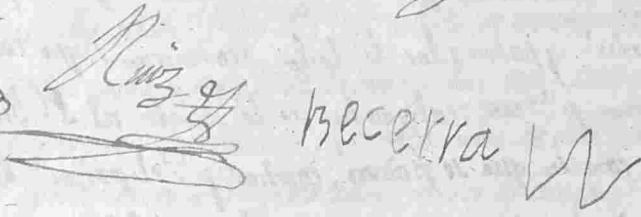
Fran Co Amievas y Valderrama Srta

20

Auerdo }

En la Villa de Feria a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete: Reunidos en Ayuntamiento los Sr. que abajo se expresan por sus firmas en su Sala Capitular y en sesion ord. se hizo presente p. el Sr. Presidente de el aprovecham. de rastrojos y la saca de las mieses en la recoleccion del pre

señte año y sus señores deliberaron; que la hoja de sembradura que se contiene de desde el camino de la Fuente hasta el Monte 1, no se ha ya de entrar al aprovecham^{to} de la espiga de vuestrojo hasta que esta Corporacion deliviere lo que anualmente se acordare. y^o medio de edictos p^o inteligencia de todos, bajo la multa de dos ducados p^o primera vez, segunda doble, y tercera arbitraria, a excepcion de algunas sementeras sueltas, que podran hacerse con licencia de su dueño y papeleta de la autoridad, pagando adeemas p^o cada fanega que aprovechar se vierdo sup^o cuatro r: Asi mismo deliviran, de que la saca de mieses que tienen sembrada, en este territorio judicial, ha de ser de sol, a sol, bajo la misma multa aplicada para los vuestrojos, extra de forasteros de causa) si hubiere lugar, para lo que se acordare. esta determinacion p^o medio de edictos que se fijaran, en los sitios mas publicos de esta poblacion a fin de que no aya ignorancia) acordadosse todo en seguida de este acuerdo que firmaron los señores, de que yo el Sr. certifico =


 Juan Casquete
 
 Juan Aguilera

 Juan de los Rios

 Juan Becerra

Juan de los Rios
 y
 Juan Becerra

Nota: El veinte y ocho del presente se acordó p^o medio de edictos esta determinacion que se fijaron en los sitios mas publicos de esta poblacion; y a que conste lo acordado y firmado =


 Juan de los Rios

25 Acuerdo

En la Villa de Feria a treinta de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete: Reunidos en Ayuntamiento los señores que abajo se expresan y sus firmas se leyó el acuerdo auto y estatutos acordados que p^o lo que respecta a vuestrojos de particulares ~~que~~ que esten sus terrenos enclavados entre tierras de propios, hayan de entrar a aprovechar su espiga cuando



se estipula p^a estos, y que tanto el Sr. Alz. como los d^{os} señores hayan de ejercer iguales atribuciones p^a el conocimiento de estas demandas, á excepción de cuando haya de merecer p^a su lecho formación de causa, en cuyo caso solo seora del Sr. Alz. su conocimiento, firmando esta determinación. Dho. Sr. de J.

M. N. yo el Sr. certifico =

Seal Carqueto Seal Mergo
B ~~Seal~~ J

Seal Legrilla Seal Becerra W
B ~~Seal~~ J

Seal Foyadaga Seal
B ~~Seal~~ J Fran Co Aniver y Valdes Sr

22. Acuerdo }

En la villa de Ferria á seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron por sus firmas se leyó por el Sr. Presidente basica ord^a y enterados acordaron por lo que respecta á la intersección de las villas Comueneras, el que se lo conteste al Sr. Jefe Político como Presidente del Consejo Provincial que interese las deudas no le dea intersección á esta de los Valdios y estas comprendidos en su Comunidad no se le facilite dicha intersección por epígrafe así sus excohorias, pues de lo contrario seria una cosa nueva hasta ofiandose á dho. Sr. á Correo seguido, y firmando este acuerdo dho. Sr. de que yo el Sr. certifico =

M. N. yo el Sr. certifico =

Seal Carqueto Seal Mergo
B ~~Seal~~ J Becerra W

Seal Foyadaga Seal Fran Co Aniver y Valdes Sr
B ~~Seal~~ J

Nota 7 La sesion del veinte y tres del corr^{to} han sido suspendidas p^a rason
 de que una fue p^a la declaracion de Sol^o dados y la otra p^a
 la lectura a los minios del Sr. Secre^{to} to de 8 de Julio
 de 1848 segun prevencion liba p^a la Sup^{er} rioridad; y a que
 conite la aceto y finno =

Francisco
 Srio

23.
 Acuerdo } En la Villa de Ferria a veinte y siete de Junio de mil ochocientos
 cuarenta y siete: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresan
 por sus firmas se leyó p^a el Sr. Presidente la Circular del Sr. Jefe Poli-
 tico de esta Prov^a de 17 del corr^{to} inserta en el Boletin oficial del Lunes
 23 del mes y enterados de su contenido como del Reglam^{to} que cita y
 leyó vicente de Ayudant^{es} dijeron: Se cumpla en todas sus p^{tes} y p^{as} ello
 proceda en este acto a su nombram^{to} y p^a aclamacion de todos resul-
 taron los siguientes: Por la p^{te} de Concejales el primero Jefe de Al^{de} y
 el Regidor Agustín Alvar, y como suplente el Sr. Dn. Simón de
 Seal; y por la de mayores contribuyentes Dn. Saigual Fador y Dn. Fran-
 cisco Montero, y como suplente José Rivera haciendo los votos a estos ultimos
 su nombram^{to} p^a su aceptac^{on} y fiel desempeño puesto a que los Concejales
 nombrados lo han aceptado en el acto firmandolo en su credito con los
 demas Sres, de que yo el Sr. Certifico =

Francisco Seal
 Gregorio Seal
 Agustín Alvar
 Manuel J. ...
 Juan Segurillo

Cayetano Becerra
 B. me Seal José Ayudante

Fran^{co} Aniver
 y Naldus
 Srio

24.
 Nota } La veinte y nueve del mes se dio condicin^{to} al Sr. J. Político
 Acuerdo }



la villa de Toria a doce de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete. Memorados los Sres del Ayuntamiento que abajo se expresaron p. sus firmas con sesion extraord.^a a recibida de no haberse podido reunir p. sus muchas ocupaciones en las sesiones ord.^a que han pasado, se leyó p. el Sr. Presidente las Circulares del Sr. Jefe Político de 24 de Junio, y las de 28 y 30 del mismo todo inserto en los Boletines oficiales del lunes 5 de Julio y 25 de Agosto del año ant.^o y extractos de su contenido, acordados; en cuanto a la reintegracion del Sr. D. se pida al depositario la relacion de deudores, y se reúnan los may.^{es} contribuyentes p.^a acordar lo mas conforme, y se remita la relacion del artículo 1.^o a su memoria antes del trece; y en cuanto al fisco se cumpla estrictamente el contenido de ella, dandosele la publicidad debida, y recabandose la Certificacion de ellos con la relacion de los nombres de los Guardas encargados p.^a su vigilancia, acreditandose toda p.^a diligencia en seguida de este acuerdo que firman otros Sres de que q.^o el Sr. D. certifica =

[Signature]

Fernando Scaj

Gregorio Scaj

Agustin Scaj

Manuel Scaj

Juan Scaj

CAYEZANO RECEIVA W

B. me Scaj

Juan Co Anievas

y Valde

Nota: Las doce del mismo se remataron los documentos que se mencionaron en el anterior de autos al Sr. Jefe Político de esta Prov.^a, habiendose dado la orden a los Corrales de Calle p.^a mayor inteligencia de este secundario; y a que conste lo acordado y firmado =

Anievas

Acuerdo de los Regidores de la Villa de Lerma, a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete: Reunidos en Ayuntamiento los señores que se expresaron por sus firmas en su Sala Capitular se leyó por el Sr. Presidente la Circular del Sr. Jefe Político de esta Prov. de 31 de Junio anterior, y la posterior de 26 del corriente y enterados de su contenido como de lo que previene la Ley vigente de Ayuntamiento y su Reglamento sobre las materias, se procedió en seguida a cortar doce cédulas escritas cada una con el nombre de cada Concejal y estas enrolladas una por una en doce pilonos de maderas se introdujeron en un canotero de barro vacío; en seguida se cortaron otras doce cédulas escritas cada una con el número uno hasta el doce inclusive que son los individuos de que se compone esta Municipalidad, llevando la inscripción de Concejal existente desde el número primero hasta el seis inclusive que es la mitad, y estas una por una se introdujeron en otro canotero de barro vacío y enrolladas estas también en doce pilonos de maderas, y preparados los mismos de corta edad se procedió a su extracción, y resultó lo siguiente

Nombres	Núm.º de la Suerte que le ha tocado	Concejales que quedan por el sorteo 48 y 49 p. Suerte	½ de los que salen p. Suerte
D.º Tiburcio Seal	1.º doce	"	1
D.º Juan Casquete	1.º once	"	1
D.º Gregorio Seal	1.º primero	1.º Concejal existente	"
D.º Juan Cordoso	1.º tres	1.º Idem	"
Juan Serrilla	1.º cinco	1.º Idem	"
Manuel Her.	1.º dos	1.º Idem	1
Antonio Ruiz	1.º siete	"	1
José Tejada	1.º ocho	"	1
Tomás Serrano	1.º seis	1.º Concejal existente	"
D.º Juan Seal	1.º diez	"	1
Agustín Her.	1.º nueve	"	1
D.º Cayetano Becerra	1.º cuatro	1.º Concejal existente	"

Con lo que se concluyó esta dilig.ª * 6: * * 6 *
 quieto y pacíficamente y sin con



tradiciones de personal alguna determinando dho. Sr. se da parte al
 Sr. Jefe Político p.^a antes del primero de Agosto de su resultado segun
 esta medida, firmandola en su credito de que yo el Sr. Certifico =
 Tiburcio Leal Juan Casquete Gregorio Leal
 Agustín Her Manuel Her
 Juan Segurillo Cayetano Becerra
 Jose Fejad 13. me Leal
 Fran. Co. Anievas y Valderrama Sr. Anievas

Nota) La veinte y nueve del presente mes y año se dió el parte anterior-
 mente prevenido; y es que conste lo acordado y firmado = Anievas

26
 Acuerdo) En la Villa de Teria a doce de Septbre de mil ochocientos cuarente
 ta y siete: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresan
 por sus firmas, se leyó por el Sr. Presidente la orden del Sr.
 Gov.^o de Yndias de este Partido, fecha 23 de Agosto ante, rela-
 tiva al desestímto del actual encavencamiento de Consumos que me-
 dia entre esta villa, y la Hacienda, p.^a creerse perjudicial p.^a parte
 de la Hacienda, y enterada esta Corporacion, como así mismo de la

ocho
 los
 las
 a
 su
 de
 dulas
 uona
 de bo
 con
 se
 iten
 mi
 io
 dor
 quia
 que
 fuer

que la Instrucción habla sobre la materia), dijeron: que respecto a que
esta villa, se halla tambien perjudicada con el encaverga-
miento, y havia conferenciado entre si el medio de deses-
timarlo, punto a que su obligacion finalizaba en fin del presente
año; habiendose declarado p.^a la Hacienda, como tal desestimada, y
revocada esta villa p.^a su nombramiento p.^a el 19 del corr. te. a.

1. / fin de ~~revertir~~ ~~de las autoridades~~ y cumplido con lo que
se le previene, nombra de Com.^{do} o Apoderado que le represente en
el contrato a Fran.^{co} Anuevas y Valdes, a quien se le confiere
2. / amplia facultad p.^a que represente a esta Corp.^{on} en el contrato ha-
ciendo cuanto sea dable, y transigiendo sus diferencias; pues p.^a todo
lo espuesto, y lo demás azejo a ello, le confieren este nombram.^{to} para
quando lo Certificaren literal de este acuerdo, como documento feccional
para que garantice su persona, y sea reconocido como tal p.^a el S.^{no}
Asm.^o de Impuestos, o quien su S.^{no} represente, firmandolo de los S.^{nos}
de que yo el Sr. Certifico = Lo testado no vale =

Seal Seal
B J Servando Z. Cayetano Becerra
Agreda Ruiz W
Seal J. J. Anuevas
Fran.^{co} Anuevas
y Valdes
Sr. J. J.

Nota y el mismo dia se sacó copia Certificada = Anuevas